REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Diaz C.
NOTARIO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. SOELEC.-.....

.....

CAPITAL SOCIAL: $ 800,oo.-.....

.....

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,oo.-.....

.....

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador Dr. Marcos Diaz C.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **dieciséis de marzo del dos mil diez,** ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **ORLY RICARDO MACIAS ORDOÑEZ**, casado, Ingeniero Electrico, de nacionalidad ecuatoriana; **EDUARDO ANDRES ALTAMIRANO OCHOA,** soltero, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; **JOSE REINALDO CUN ESCOBAR**, casado, Ingeniero Electrico, de nacionalidad ecuatoriana; **RONALD FRANCISCO SURIAGA AUTHEMAN,** soltero, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL**.- **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en este contrato los señores: **ORLY RICARDO MACIAS ORDOÑEZ, EDUARDO ANDRES ALTAMIRANO OCHOA, JOSE REINALDO CUN ESCOBAR,** y **RONALD FRANCISCO SURIAGA AUTHEMAN.** Todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION**.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **SOLUCIONES**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador Dr. Marcos Diaz C.

ELECTRICAS S.A. SOELEC la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** Se dedicara a las siguientes actividades: **UNO.- Comercializacion y prestacion de servicios de articulos electricos y electronicos y toda clase de productos metalmecanico, asi como el diseño de instalaciones completas, articulos de mandos y control electrico con fines industriales y todo cuanto requiera las instalaciones electricas en general hasta su importacion de materia prima o producto elaborado o semielaborado, maquinaria y en general articulos y productos necesarios para esta actividad. DOS.- Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, remodelar, presentar, comercializar e intermediar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal) ubnizaciones, lotizaciones, vias de comunicación, obras de infraestructura, obras hidraulicas, obras de proteccion y saneamiento ambiental, geotecnia, mecanica de suelos y rocas, hidrologia e hidroeconomica;TRES.-**La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electricos, construccion, ferreterias y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomesticos. b) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f)

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontólogicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estetica; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Articulos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio , cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales teléfonicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)

VIGESIMA PRIMERA

Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plasticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **CUATRO.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **CINCO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecanicas. **SEIS.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotoscopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **SIETE.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, avaluo, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **OCHO.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **NUEVE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicologica, tributaria, económica, tecnologica,

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, asi como como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidacion y desconsolidacion de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **DIEZ.-** La compañia podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **ONCE.-** Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, ginmasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerias, lavanderias, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estetica, spa, academias de modelaje y fotografia profesional, Escuelas de Futbol, representacion de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; **DOCE.-**Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportacion, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camaron, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del pais, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos p esqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **TRECE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **CATORCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **QUINCE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **DIECISEIS.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **DIECISIETE.-** Tambien se podra dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de peliculas, programas, telvision, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECIOCHO.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECINUEVE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **VEINTE.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **ORLY RICARDO**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

MACIAS ORDOÑEZ, ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El Señor **EDUARDO ANDRES ALTAMIRANO OCHOA** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos deAmérica, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; c) El Señor **JOSE REINALDO CUN ESCOBAR** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos deAmérica, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; d) El Señor **RONALD FRANCISCO SURIAGA AUTHEMAN** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos deAmérica, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General**.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Diaz C.

relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-** Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-** El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ**

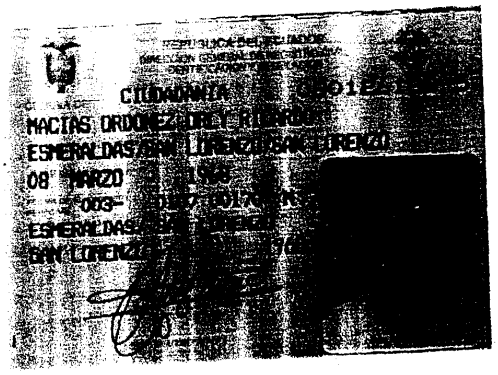

CIUDADANÍA
MACIAS ORDOÑEZ
ESMERALDAS
08 MARZO
ESMERALDAS
SAN LORENZO

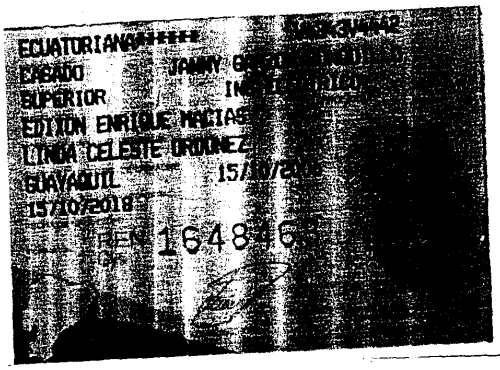

ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
EDISON ENRIQUE MACIAS
LINDA CELESTE ORDOÑEZ
GUAYAQUIL
15/10/2018
REN 164846

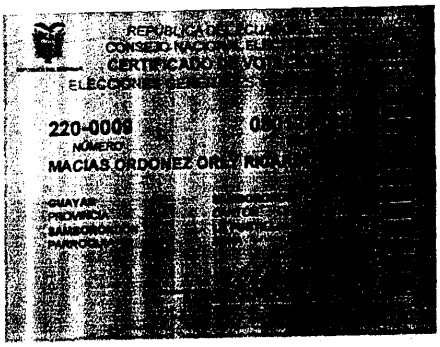

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES
220-0008
NÚMERO
MACIAS ORDOÑEZ ORLANDO
GUAYAS
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 091696049-5

SURIAGA AUTHEMAN RONALD FRANCISCO

21 ENERO 1.981

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

04 371 01373

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 81

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

V4443I4222

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

PEDRO SURIAGA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

MARITZA AUTHEMAN

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

GUAYAQUIL-S 9/09/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

09/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD

7 -99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

003-0019
NÚMERO

0916960495
CÉDULA

SURIAGA AUTHEMAN RONALD FRANCISCO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

XIMENA
BUCARAM

LOS ESTEROS - JACOBO

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

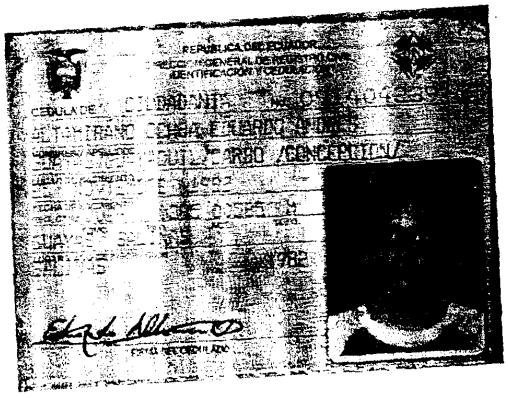

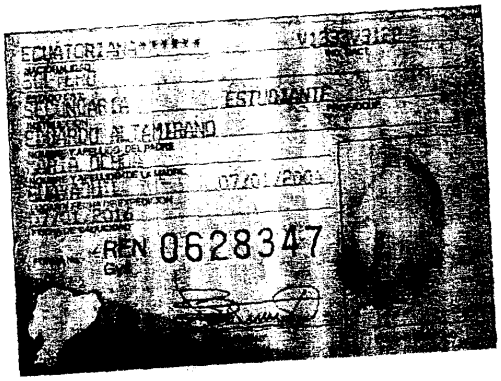
ESTUDIANTE
REN 0628347

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
142-0001
NÚMERO
0914042396
CÉDULA
ALTAMIRANO OCHOA EDUARDO ANDRES
SANTA ELENA
PROVINCIA
SALINAS
CANTÓN
SALINAS
PARROQUIA

VIGÉSIMA PRIMERA
Marcos Diaz C.

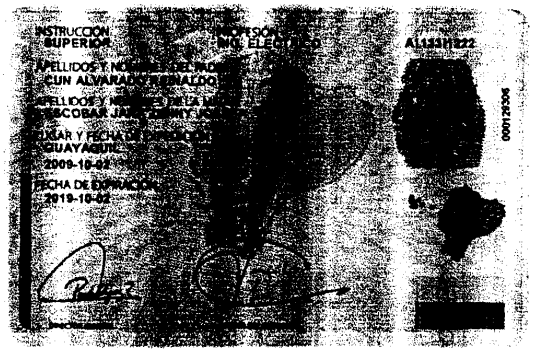

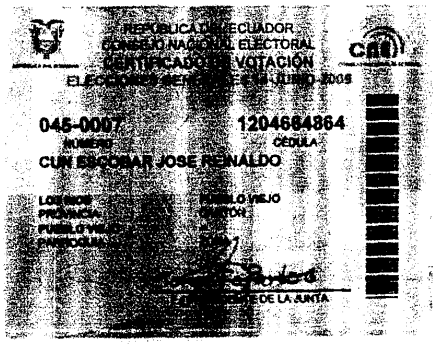

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

BANCO BOLIVARIANO

No. 00001IKC011731-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. SOELEC XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALTAMIRANO OCHOA EDUARDO ANDRES	$40.00
CUN ESCOBAR JOSE REINALDO	$40.00
MACIAS ORDONEZ ORLY RICARDO	$80.00
SURIAGA AUTHEMAN RONALD FRANCISCO	$40.00
TOTAL	$200.00

200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE MARZO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

897

F.N. 009

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7291605
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2010 11:38:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. SOELEC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

VILLAO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-** Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

ORLY RICARDO MACIAS ORDOÑEZ
Ced. Ciud. No. 0801261835
Cert. de Vot. No. 220-0009

EDUARDO ANDRES ALTAMIRANO OCHOA
Ced. Ciud. No. 0914042395
Cert. de Vot. No. 142-0001

JOSE REINALDO CUN ESCOBAR
Ced. Ciud. No. 1204664864
Cert. de Vot. No. 045-0007

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Marcos Diaz C.

Otor-

gante.-

RONALD FRANCISCO SURIAGA AUTHEMAN

Ced. Ciud. No. 0916960495

Cert. de Vot. No. 003-0019

EL NOTARIO

DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0001934 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veinticinco de marzo del año dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. SOELEC, otorgada ante mí el dieciséis de marzo del dos mil diez.- Guayaquil, veintinueve de marzo del año dos mil diez.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.272
FECHA DE REPERTORIO: 30/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha treinta de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-IJ-DJC-G-10-0001934,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés,** el **25 de marzo del 2.010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. SOELEC,** de fojas **30.089 a 30.109,** Registro Mercantil número **5.615.**

ORDEN: 14272

ZZRAZCADENAZZ
ZZRAZCADENA2ZZ
ZZRAZCADENA3ZZ
ZZRAZCADENA4ZZ

$ 41,33

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0009165

Guayaquil, 26 ABR 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES ELECTRICAS S.A. SOELEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL